



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 293-2024- **UNIFSLB/P**

Bagua, 13 de noviembre del 2024.

VISTO:

El Informe N° 371-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 450-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre de 2024; Informe Jurídico N° 111-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Informe N° 371-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, de fecha 31 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite la aprobación del calendario de avance de obra del proyecto "Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Medida Tensión".

Que, mediante Informe N° 450-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 05 de noviembre del 2024, el Director General de Administración, cursa documento remitiendo el calendario de avance de obra antes mencionada, para su revisión y aprobación correspondiente.

Que, mediante Informe Jurídico N° 111-2024-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del calendario de avance de obra presentado por la supervisión (actualizado al inicio de ejecución de obra), por los fundamentos siguientes:

Según términos de referencia (TDR) el ítem 8 de Otras Penalidades, precisa (...). Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta los siguientes documentos: el Calendario de Avance de Acelerado o por no presentar oportunamente el Calendario de Avance de Obra Actualizado (CAOD), por demora en la presentación de los informes indicados en los Términos de Referencia, de valorizaciones, de expedientes de Presupuesto de adicionales o de deductivos, de liquidación, de ampliaciones de plazo y de informes específicos.

El numeral 4), del artículo 176° del Reglamento de la Ley N°30225 – Ley de Contracciones con el Estado establece "Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, el supervisor o inspector (...)".

A la vez el numeral 1), del artículo 187°, establece "187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL, N° 293-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 13 de noviembre del 2024.

directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".

Asimismo, el numeral 2) del artículo 202°, del mismo cuerpo normativo precisa "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".

El Informe N°371-2024-UNIFSLB/DGA/UEI-JEVH, el Jefe de la Unidad Ejecutora precisa "revisado el levantamiento de observaciones al Calendario de Avance de Obra, aprobado por el Supervisor, se constató la subsanación de las observaciones indicadas por esta Unidad; asimismo no corresponde la penalidad, asimismo solicita aprobar el Calendario de Avance de Obra Actualizado a la Fecha de Inicio de Ejecución de Obra, mediante Acto Resolutivo, cuyo plazo de inicio de ejecución es por 75 días calendarios, teniendo como inicio de ejecución de obra el 14 de octubre y su culminación el 27 de diciembre del presente año.

Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta procedente aprobar el Calendario de Avance de Obra de la Obra: "Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Medida Tensión", con inicio de ejecución de obra el 14 de octubre y culminación el 27 de diciembre de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Calendario de Avance de Obra de la Obra: "Creación del Complejo Académico Administrativo en la Sede Académica de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – Distrito de Bagua – Provincia de Bagua – Departamento de Amazonas" con CUI N° 2430668 – Meta: Ampliación de Potencia del Sistema de Utilización en Medida Tensión", con inicio de ejecución de obra el 14 de octubre y culminación el 27 de diciembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones notifique la presente resolución al Contratista y Supervisor de Obra, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
UEI
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, 13 NOV. 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO